



INTENDENCIA DE CUENCA

RESOLUCION No. SC.DIC.C.10. 326

RENE BUENO ENCALADA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.DIC.C.09.568 de 1 Octubre del 2009, se declaró inactiva a la compañía "**TRANSPUCAREÑO CIA. LTDA.**", constituida con domicilio en la ciudad de Pucará, por escritura otorgada ante el Notario Octavo del cantón Cuenca el 26 de Octubre del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pucará con el No. 8 el 20 de Noviembre del 2006;

QUE la compañía ha sido debidamente notificada el 21 de Octubre del 2009 con el oficio circular No. SC.SG.C.09.1788 con el que se le informó que mediante Resolución No. SC.DIC.C.09.568 del 1 de Octubre del 2009, la compañía "**TRANSPUCAREÑO CIA. LTDA.**", entre otras, fue declarada inactiva;

QUE la Unidad de Registro de Sociedades mediante Memorando No.SC.SG.RS.C.0087. del 8 de Abril del 2010, informa que han transcurrido más de treinta días desde la notificación a la compañía con la resolución de inactividad, sin que hasta la fecha haya saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.UJ.C.10.363, del 26 de Abril del 2010 emite opinión favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la citada compañía, por persistir la inactividad declarada, hallándose, por tanto, incurso en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas mediante Resoluciones No. ADM-08240 de 14 de julio de 2008 e IAF-RRHH-G-2008-0015 de 4 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta por inactividad a la compañía "**TRANSPUCAREÑO CIA. LTDA.**", por hallarse incurso en la causal establecida en el inciso tercero. del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que por Secretaría se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la mencionada compañía, en la forma prevista en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días contados desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en la ciudad de Pucará, domicilio de la compañía, el texto íntegro de la misma. El o los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de los diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Octavo del cantón Cuenca, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la citada compañía. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Pucará, cumpla con las siguientes diligencias: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el primer inciso del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días contados desde la ejecutoria de la resolución de disolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al señor Luis Tarquino Berrezueta Barzallo y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos más los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Superintendencia de Compañías".

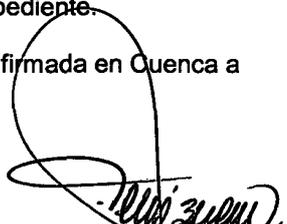
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Austro del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en Cuenca a

27 ABR 2010

e


RENE BUENO ENCALADA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA